



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que han de regular la fase de prácticas de los seleccionados en el concurso-oposición de cuerpos docentes convocado por Resolución de 24 de abril de 2009.

Antecedentes

Por Resolución de 24 de abril de 2009, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BO-PA del 25 de abril), estableciéndose que los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone la base XII, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Por Resolución de 25 de agosto de 2009 se nombró funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes que han resultado seleccionados para pasar a la fase de prácticas, por haber superado las fases de oposición y concurso, convocado por Resolución de 24 de abril de 2009 (BOPA del 25 de abril), y una vez ordenados según la puntuación global, tienen un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas.

Procede, pues, de conformidad con las citadas bases, aprobar las instrucciones para el desarrollo de esta fase de prácticas de los aspirantes seleccionados y nombrar la Comisión calificadoradora que ha de valorarlos.

Fundamentos de derecho

Es competente para la Resolución de este expediente el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo a lo establecido en la base XII, de la Resolución de convocatoria de 24 de abril de 2009.

De acuerdo a los antecedentes y los fundamentos de derecho mencionados y a propuesta de la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las instrucciones que han de regular la fase de prácticas de los aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 24 de abril de 2009, que se acompañan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En razón de su interés general, ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la autoridad que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo en este caso, simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—27.010.

Anexo

INSTRUCCIONES QUE HAN DE REGULAR LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2009

Primera.—Comisión calificadoradora:

1. Se crea una Comisión calificadoradora integrada por: El Director General de Personal Docente, que actuará como Presidente; los titulares de los Servicios de Personal Docente, de Inspección Educativa, de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas, o personas en quienes deleguen, y D.^a Pilar López de la Grana y D.^a Marta María Álvarez Álvarez, Directoras, respectivamente de los Colegios Públicos Fozaneldi y San Claudio de Oviedo. Actuará como Secretario el Coordinador de Gestión de Personal Docente.

2. La Comisión calificadoradora deberá constituirse dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas instrucciones en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



3. La Comisión calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrará a los Maestros que actuarán como tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

Segunda.—*Designación de los tutores:*

1. Los tutores serán propuestos por las direcciones de los centros entre los Maestros con destino en el centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta la especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional y, en su caso, la especialidad del candidato.

2. Los Directores de los centros afectados notificarán, en todo caso, la propuesta de tutor o tutores a la Comisión Calificadora, a través del Servicio de Inspección Educativa (fax n.º 985 10 86 45).

3. Las funciones del Maestro tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica del área, así como sobre el proyecto educativo del centro y la concreción incluida en el mismo. Podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones, así como admitir en las suyas al Maestro en prácticas.

Tercera.—*Actividades de inserción y formación:*

1. Las actividades de inserción en el centro consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación y su intervención en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

2. Las actividades de formación serán aprobadas por la Comisión calificadora, previa propuesta del Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas, de acuerdo con lo previsto en el programa de formación del profesorado de nueva incorporación correspondiente al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia. Esta formación podrá ser completada, previa aprobación de la Comisión, con otras actividades de formación de la oferta general del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Su duración no será inferior a 20 horas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. La acreditación de la realización de estas actividades será informada por el Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas.

Los objetivos del programa específico de formación del profesorado de nueva incorporación serán:

- Proporcionar información sobre los aspectos formales del trabajo del profesorado: Funcionamiento y organización de los centros docentes y de la Administración Educativa.
- Situar el trabajo docente en el contexto educativo actual estableciendo relaciones entre su función docente y la contribución a la búsqueda de soluciones a los problemas más relevantes.
- Analizar los aspectos organizativos y curriculares específicos más relevantes de cada una de las especialidades.
- Profundizar en el conocimiento de las tareas, responsabilidades y recursos de aquellos aspectos de la función docente directamente vinculados a la orientación y la tutoría de los estudiantes.
- Poner a disposición la formación y la innovación como elementos básicos en el desarrollo profesional docente.
- Contribuir a la difusión de aquellos aspectos relacionados con la mejora de la seguridad y salud laboral.
- Mejorar la competencia profesional del profesorado mediante formación didáctica específica que ayude a mejorar las competencias básicas del alumnado.

Cuarta.—*Duración de las prácticas:*

1. Con fecha 30 de marzo de 2010 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos aspirantes que hayan prestado servicios efectivos durante un período de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. A quienes en la fecha indicada hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, les serán computados tales servicios, a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere este apartado y tramitará las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

3. Asimismo, la Comisión calificadora adoptará las medidas pertinentes para que realicen el período de prácticas los aspirantes seleccionados que hayan solicitado y obtenido aplazamiento de incorporación por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

Quinta.—*Evaluación del profesorado en prácticas:*

1. Los aspirantes elaborarán un informe final, de una extensión aproximada de diez folios, en el que harán una valoración de su período de prácticas de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Cumplimiento de la programación didáctica del ciclo con especial atención a los criterios de evaluación del alumnado.
- Adaptación de la programación didáctica al alumnado con especial mención a las medidas de atención a la diversidad del alumnado.
- Participación en las actividades del ciclo.
- Participación en las actividades generales del centro.
- Dificultades encontradas y apoyos recibidos en la realización de las prácticas.



El plazo para la entrega del mencionado informe será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas. El informe será entregado directamente a la dirección del centro, quien lo remitirá, junto con el resto de los informes que se señalan en el apartado siguiente, a la Comisión calificadora.

2. Al finalizar el período de prácticas, el tutor y el Director del centro emitirán los correspondientes informes, de acuerdo con los modelos anexos a esta resolución, en los que expresarán su valoración en los términos "satisfactorio" o "no satisfactorio".

3. Todos los informes mencionados se remitirán por la dirección del centro a la Comisión calificadora, a través del Servicio de Inspección Educativa, en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de finalización del período de prácticas.

4. En el mismo plazo, ocho días, emitirán sus informes los responsables de las actividades de formación y los entregarán a la citada Comisión.

5. La evaluación será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el funcionario en prácticas, el Maestro tutor, el Director del centro y los responsables de las actividades de formación.

La Comisión calificadora, si lo considera oportuno, podrá solicitar un informe complementario al Inspector de Educación del centro en el que el funcionario esté realizando las prácticas. Dicho informe será también tenido en cuenta para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

6. La Comisión calificadora redactará y hará pública las correspondientes actas de evaluación, en la que se relacionarán los funcionarios declarados "aptos" y "no aptos", y, una vez finalizada la fase de prácticas las remitirá a la Dirección General de Personal Docente, quien formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. Los funcionarios en prácticas declarados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque, para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en la Resolución de 24 de abril de 2009.

Sexta.—Norma final:

Las actuaciones de la Comisión calificadora podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en los términos establecidos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



INFORME DEL TUTOR			
1. Datos del funcionario/a en Prácticas			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Código de cuerpo	Cuerpo	Especialidad	Código Esp.
2. Datos del Centro en que realiza las prácticas			
Código del Centro	Denominación del Centro	Localidad	Municipio
3. Datos del Tutor			
Apellidos y Nombre			DNI
4. Datos del Director del Centro			
Apellidos y Nombre			DNI
5. Informe del Tutor/a			
Indicadores para el informe del Tutor/a	Satisfactorio	No satisfactorio	
1 Aplicación adecuada de la programación didáctica y especialmente de los criterios de evaluación			
2. Desarrollo de estrategias metodológicas adecuadas (Variedad, adaptación y uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación)			
3 Adaptación de la práctica docente a las necesidades específicas del alumnado y particularmente del alumnado con necesidades educativas especiales.			
4. Capacidad de comunicación con el alumnado e implicación en el tratamiento de problemas de convivencia.			
5. Participación activa en las distintas actividades del Ciclo y disposición favorable al trabajo en equipo.			
OBSERVACIONES			
En _____ a ____ de _____ de _____ (Firma)			

Nota: Marcar con "X" lo que corresponda. La valoración "no satisfactoria" será motivada y constará en el apartado de Observaciones.



INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO			
1. Datos del funcionario/a en Prácticas			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Código de cuerpo	Cuerpo	Especialidad	Código Es
2. Datos del Centro en que realiza las prácticas			
Código del Centro	Denominación del Centro	Localidad	Municipio
3. Datos del Tutor/a			
Apellidos y Nombre			DNI
4. Datos del Director/a del Centro			
Apellidos y Nombre			DNI
5. Informe del Director del Centro			
Indicadores para el informe del Director/a		Satisfactorio	No satisfactorio
1 Cumplimiento del horario personal y de las obligaciones profesionales			
2. Integración en el Claustro de Profesores y en la Comunidad Educativa.			
3 Participación en las actividades del Centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.			
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos			
OBSERVACIONES			
En _____ a ____ de _____ de _____ (Firma)			

Nota: Marcar con "X" lo que corresponda. La valoración "no satisfactoria" será motivada y constará en el apartado de Observaciones.